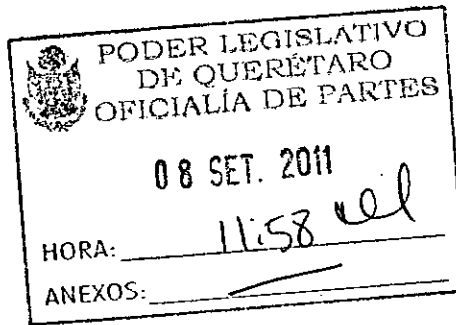


00052513



**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de Septiembre de 2011

Asunto: Se presenta iniciativa

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

**LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO**, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y **ANTONIO CABRERA PÉREZ**, diputado integrante del grupo legislativo del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, presentamos ante esta Soberanía la *"Iniciativa de acuerdo por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación Federal, al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado y a los Ayuntamientos del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen los requisitos de seguridad y protección civil, para la instalación, funcionamiento y vigilancia de los centros de apuesta"* la que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la LVI Legislatura del Estado, integrada como una Representación Popular, tiene la obligación de atender a las necesidades de la sociedad Queretana, para lo cual debe centrar su actuar en busca de la protección de la misma.



**LVI**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

2. Que derivado de los acontecimientos suscitados en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el pasado 25 de Agosto del año en curso, en el que en un casino se presentó un atentado en el que desafortunadamente fallecieron 61 personas, y de acuerdo al sentir de la población, es que surge la necesidad de reforzar las medidas de seguridad y protección civil para la instalación, funcionamiento y vigilancia de dichas negociaciones.
3. Que a cada uno de los niveles de gobierno le corresponde brindar, a través de medidas preventivas, tanto de seguridad, como de protección civil, los medios necesarios para evitar cualquier circunstancia que pueda poner en peligro la seguridad y la vida de los ciudadanos.
4. Que de acuerdo al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.
5. Que la Ley General de Protección Civil , establece las bases de coordinación en materia de protección civil, entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, y determina la conformación y los mecanismos de coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, que incluye a los Sistemas Estatales y Municipales.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a esta Representación Popular, la siguiente:

**"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REFUERZEN LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE APUESTA"**

**Artículo Primero.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, con el ánimo de prevenir futuros incidentes como el ocurrido en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación Federal, al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado y a los Ayuntamientos del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen los requisitos de seguridad y protección civil, para la instalación, funcionamiento y vigilancia de los centros de apuesta.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo al titular de la Secretaría de Gobernación Federal, al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado y a los Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.



**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**Artículo Tercero.** Túrnese este Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Quinto.** Para efecto de dar cumplimiento al Artículo Segundo, publíquese el presente Acuerdo, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

ATENTAMENTE



DIPUTADO LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO



DIPUTADO ANTONIO CABRERA PÉREZ